

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**SESIÓN NÚMERO 6, ORDINARIA**

**25 DE JULIO DE 2019.**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

*Excma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)*

**CONCEJALES ASISTENTES**

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*

*D<sup>a</sup>. María Luisa Casajús Galvache -PP-*

*D. Diego Ortega Madrid -PP-*

*D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-*

*D<sup>a</sup>. María Irene Ruiz Roca -PSOE-*

*D. David Martínez Noguera -PSOE-*

**CONCEJAL SECRETARIO**

*D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez -PP-*

En Cartagena, siendo las diez horas quince minutos del día **veinticinco de julio de dos mil diecinueve**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia de la Concejala Secretaria Suplente de la Junta, *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D<sup>a</sup>. Alejandra Gutiérrez Pardo -PSOE-*, *D<sup>a</sup>. Cristina Mora Menéndez de La Vega – PP-*, *D<sup>a</sup> Cristina Pérez Carrasco – PP-*, *D. Carlos Piñana Conesa -PP-*.

Igualmente asisten, invitados por la Presidencia, D. [REDACTED]

[REDACTED] Director de la Asesoría Jurídica Municipal y [REDACTED]

[REDACTED] Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2019.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

### ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por los siguientes Servicios:

#### URBANISMO

1. Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial El Vivero.

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

#### HACIENDA.

2. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para la promoción del deporte en la diputación de Alumbres-Vista Alegre.
3. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para la Concejalía de Deportes.

#### RECURSOS HUMANOS

4. Órgano directivo "Director General Empleo Público e Interior"
5. Creación y nombramiento de titular de Órgano Directivo denominado Director General de Proyectos Estratégicos de Patrimonio Histórico-Artístico y Cultura.

### **3°.- Informes de los Servicios y Negociados.**

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 15 al 23 de julio de 2019

### **4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.**

### **5°.- Ruegos y preguntas.**

## **1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2019.**

Se da cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

## **2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE**

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

#### **URBANISMO**

#### **1. APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL PLAN PARCIAL EL VIVERO.**

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, ha conocido del expediente sobre aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial El Vivero.

En relación con el expediente que se tramita para la aprobación del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial

del Sector el Vivero, presentado por las mercantiles HERJOSPHA S.A. y PORTMAN GOLF S.L., el Letrado que suscribe tiene a bien informar:

**PRIMERO.-** El Plan Parcial “El Vivero” fue aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 8 de octubre de 2004, en cumplimiento de Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 22 de diciembre de 1978 según la cual se establece la prohibición de fiscalizar el plan por motivos distintos a los reseñados en la misma. Dicha sentencia fue confirmada, tras apelación, por la sentencia de 22/10/81 del Tribunal Supremo. Las Normas Urbanísticas fueron publicadas en el BORM de 25 de febrero de 2005 de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.-** En desarrollo de las previsiones contenidas en dicho planeamiento para la gestión de la actuación integrada, por los propietarios que representan más del 50% de la superficie de la Unidad de Actuación se ha presentado el Programa de Actuación que incluye el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación, dando cumplimiento de esta forma a lo establecido en el artículo 207 de la LOTURM, que establece que la iniciativa para desarrollar una actuación integrada por el sistema de compensación corresponde a los propietarios que representen al menos el cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de actuación, descontados los terrenos de dominio público. De igual forma, se da cumplimiento a lo establecido en el apartado tercero de dicho artículo en cuanto a la obligación de que el programa de actuación contenga, en todo caso, el proyecto de estatutos, para su tramitación y aprobación conjunta con el programa de actuación.

La acreditación de la propiedad se ha realizado mediante la presentación de Notas Simples del Registro de la Propiedad y datos catastrales, sin perjuicio de que una vez constituida la Junta de Compensación se aporte la certificación de dominio y cargas, conforme establece el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

**TERCERO.-** Por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha emitido informe en el que manifiesta que los Programas de Actuación, como instrumentos de gestión urbanística, no están incluidos en los supuestos de Evaluación ambiental a que se refiere la Disposición Adicional Primera de la LOTURM, al no tener la consideración de plan o programa a efectos de lo establecido en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

**CUARTO.**— Por la Arquitecta Jefe del Servicio Técnico de Gestión Urbanística se han emitido sucesivos informes sobre el contenido del Programa de Actuación de los que se ha ido dando traslado a los promotores a efectos de subsanación, concluyendo que el Programa de Actuación presentado con fecha 25 de Febrero de 2019 subsana los distintos requerimientos técnicos efectuados.

Por el Servicio de Obras de Urbanización se ha emitido informe de fecha 19 de Julio de 2019, en relación a Programa de Actuación presentado con fecha 18 de julio de 2019, en el que se confirma la subsanación de todos los reparos planteados con anterioridad por este Servicio.

**QUINTO.**— Los Estatutos de la Junta de Compensación fueron aportados en la documentación presentada con fecha 22 de febrero de 2017 y su contenido se ajusta a lo establecido en los artículos 206 y siguientes de la LOTURM, así como a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de Gestión Urbanística, en vigor conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la LOTURM.

**SEXTO.**— El procedimiento para la aprobación de los Estatutos y constitución de la Junta de Compensación viene regulado en los artículos 206 y siguientes de la LOTURM estableciendo como peculiaridad que el programa de actuación debe contener, en todo caso, el proyecto de estatutos para su tramitación y aprobación conjunta con el programa de actuación.

Conforme a lo establecido en el artículo 199, en relación con el 208 de la LOTURM, el procedimiento para la aprobación del programa de actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación en el sistema de compensación es el siguiente:

- Corresponde al ayuntamiento la aprobación inicial y la apertura de un período de información pública de un mes, que se notificará a los propietarios y titulares que consten en el Catastro, y, en su caso, en el Registro de la Propiedad, y se anunciará en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del ayuntamiento.
- Concluida la información pública, corresponderá al ayuntamiento acordar la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios y a los titulares afectados y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región.
- Los proyectos de urbanización y de reparcelación podrán ser tramitados y aprobados conjuntamente con el programa de actuación.

- En la notificación individual de la aprobación inicial del programa de actuación el ayuntamiento requerirá a los propietarios para que, en el plazo de 15 días, soliciten su adhesión a la Junta.
- Los propietarios de la unidad de actuación que no hubieren solicitado su adhesión con anterioridad podrán incorporarse con igualdad de derechos y obligaciones a la Junta de Compensación en el plazo de un mes contado desde la notificación de la aprobación definitiva del programa de actuación. Si no lo hicieran, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.
- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, los propietarios podrán adherirse a la Junta de Compensación en el plazo de un mes contado desde la notificación de la constitución formal de la misma.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación del Programa de Actuación, que incluye el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación, en cuanto instrumento de gestión urbanística.

Por ello la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente el Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial El Vivero, conforme a la documentación presentada con fecha 22 de febrero de 2017, con las rectificaciones presentadas con fecha 25 de febrero de 2019 y 18 de Julio de 2019.
2. Someter a información pública durante el plazo de UN MES dicha documentación, mediante anuncio en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento y notificación individualizada a los propietarios y titulares que consten en el Catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto, con carácter previo, por los promotores del expediente se deberá presentar un documento refundido que contenga el Proyecto de Estatutos y Programa de Actuación que recoja las distintas subsanaciones aportadas durante la tramitación del expediente.
3. Que en la notificación del acuerdo de aprobación inicial se requiera a los propietarios para que en un plazo de QUINCE DIAS soliciten su adhesión a la Junta.

Documento firmado electrónicamente por LA ALCALDESA PRESIDENTA, Ana Belén Castejón Hernández, en Cartagena el 22 de julio de 2019.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 23 de julio de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Propuestas presentadas por la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **HACIENDA.**

#### **2. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LA DIPUTACIÓN DE ALUMBRES-VISTA ALEGRE.**

El pasado día 12 de julio se recibió en la oficina presupuestaria escrito del Coordinador de actividades deportivas, en el que da cuenta de la aportación realizada el pasado 29 de marzo por la mercantil Repsol Petróleo, SA, por importe de 5.000 euros para la promoción del deporte en la diputación de Alumbres-Vista Alegre, solicitando la generación de crédito, para lo cual se adjunta la copia de su ingreso en la Tesorería Municipal (INP 2019.3.0000814.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

#### **Estado de Gastos:**

2019-05007-3410-48205 Clubes y Asociaciones Deportivas. **5.000 €**

#### **Estado de Ingresos**

2019-47008 De Repsol, SA y Repsol Petróleo, SA **5.000 €**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 19 de julio de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA,

NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 96/2019 de fecha 22 de julio, que figura en su expediente.

### 3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

En el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria escrito del Concejal Delegado de Deportes, solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, con el objetivo de atender equipar y mejorar la infraestructura de las instalaciones deportivas municipales, así como la organización de eventos deportivos.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0014350.000 y RC 2019.2.0014352.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:		IMPORTE
2019-05007-3420-212	Edificios y otras construcciones	34.000,00 €
2019-05007-3420-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	2.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>36.000,00 €</b>
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2019-05007-3410-2260902	Eventos deportivos	17.500,00 €
2019-05007-3420-622	Edificios y otras construcciones	17.000,00 €
2019-05007-3420-203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>36.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 18 de julio de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 95/2019 de fecha 19 de julio, que figura en su expediente.

Por error material, las propuestas que se transcriben a continuación, se encuadraron dentro de otro servicio en el Orden del Día.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE**

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por el siguiente Servicio:

**ALCALDÍA**

**4. SOBRE ÓRGANO DIRECTIVO "DIRECTOR GENERAL EMPLEO PÚBLICO E INTERIOR"**

Con fechas 19, 27 de junio y 4 de julio, se han dictado Decretos de Alcaldía tendentes a la organización de la estructura del nuevo Gobierno surgido como consecuencia de la celebración de elecciones municipales el pasado veintiséis de mayo, de los cuales ha quedado enterada la Junta de Gobierno y el Pleno, así como del Acuerdo adoptado por la Junta de gobierno en sesión de 5 de julio, sobre delegación de competencias en Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados.

Considerando desde esta Alcaldía la necesidad de contar con órganos de carácter directivo que, sin perjuicio de las funciones generales que se presumen como propias de un directivo de coordinación, colaboración, asistencia directa al titular del área, así como las funciones de planificación estratégica y/o la gestión, deberá asumir aquellas competencias que la Junta de Gobierno considere, con el fin de agilizar y profesionalizar el ejercicio de las mismas. Siendo además tradicional en nuestra Administración la existencia de figuras similares.

Visto lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley de Bases que distingue entre órganos directivos de existencia necesaria y otros de

carácter facultativo, se puede afirmar la posibilidad de que en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración y en cumplimiento del principio de autonomía local, los Gobiernos Locales puedan optar por la creación de la figura de los llamados Directores Generales, que nuestro Reglamento Orgánico (BORM 25/08/2006), en concordancia con la ley de Bases, en su artículo 24, establece al afirmar:

*“Podrán existir directores generales u órganos similares que dirijan la organización administrativa que se les encomiende.*

Los directores generales u órganos similares se establecerán y nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero o equivalente.”

Desde esta Alcaldía se considera la necesidad de la existencia de un cargo directivo con carácter de Director General, a designar de entre los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, que, cumpliendo con los requisitos legales (artículo 24 Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena), debido al conocimiento y experiencia en la gestión y organización de este Ayuntamiento, y atendiendo a criterios de capacidad e idoneidad asuma las funciones y competencias que a continuación se enumeran; y cuyas retribuciones en el supuesto de aprobarse esta Propuesta, no supondrán aumento presupuestario alguno, pues percibirá las propias de funcionario de carrera que el nombrado venga percibiendo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 123 n) de la Ley de Bases, que determina que las mismas han de ser fijadas mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Visto asimismo que el cese de la anterior Junta de Gobierno, determinó asimismo el cese del Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA, para que previa deliberación adopte, si así lo considera, el correspondiente Acuerdo:

#### **PRIMERO.- DENOMINACIÓN**

El cambio en la denominación del órgano directivo denominado “Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación” por el de **“Director General de Empleo Público e Interior”**, adscrito, de acuerdo con el ámbito de actuación, al Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas

Tecnologías e Interior, y al Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, con dependencia directa de los Titulares del Área respectivos, con el fin de lograr una adecuada gestión y ejecución al más alto nivel de la organización administrativa y por ende, la eficaz consecución de los intereses generales del Municipio.

## SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO

El nombramiento como titular del citado órgano del funcionario de carrera, perteneciente a la plantilla municipal, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica con Título Superior, Clase Técnico Superior en Ciencias del Trabajo, Grupo A, Subgrupo A1, de [REDACTED] [REDACTED] cuya experiencia y formación para su desempeño han sido suficientemente contrastadas, reuniendo asimismo los requisitos necesarios de capacidad y aptitud.

## TERCERO.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Se atribuyen al Director General de Empleo Público e Interior, bajo las directrices de los Concejales de Área a los que se encuentra adscrito, las siguientes **Atribuciones generales:**

- El asesoramiento a la Alcaldesa, a los Concejales Delegados de Área y a la Junta de Gobierno en lo que afecte a su ámbito de actuación.
- El diseño funcional de su ámbito competencial
- La elaboración de planes de actuación necesarios para la consecución de los objetivos marcados de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes y su negociación con los representantes sindicales.
- La realización de informes técnicos y de gestión sobre actuaciones relacionadas con las materias de empleo público.
- La coordinación de las funciones en materia de personal de los cuerpos de Seguridad Ciudadana (Policía Local, Protección Civil y Bomberos).
- La presentación y remisión a la Alcaldesa y a los Concejales de Área a los que se encuentra adscritos de propuestas, anteproyectos de Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales de carácter normativo en el ámbito de su competencia, para su elevación a la Junta de Gobierno Local y Pleno Municipal.
- La presentación a la Alcaldesa y Concejales de Área a los que se encuentra adscrito, para la aprobación, en su caso, de proyectos de estructura, organización y funcionamiento para obtener la mayor eficiencia con los medios humanos y materiales disponibles.
- La resolución de los conflictos que se planteen en su ámbito competencial.

- La definición y coordinación los sistemas de gestión orientados a la mejora continua de los procesos y servicios prestados a los ciudadanos dentro de su ámbito de actuación.
- La dirección de los proyectos orientados a desarrollar e implantar sistemas de dirección por objetivos que permitan evaluar el grado de cumplimiento de los mismos, en el ámbito de actuación.
- La coordinación con las distintas administraciones competentes en su ámbito de actuación.

### **TERCERO.- REVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

Revocar las siguientes competencias delegadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5/07/2019, en la Titular del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior relacionadas con la gestión de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Cartagena y sus Organismos Autónomos; y delegar las mismas en el Director General de Empleo Público e Interior:

- Resolución y control de los expedientes de vacaciones, licencias, permiso y horarios.
- Autorización para la realización de cursos de formación e personal y para la compensación de las horas de formación realizadas fuera de la jornada laboral.
- La declaración de las situaciones administrativas y a declaración de la jubilación forzosa y voluntaria.
- El ejercicio de la potestad disciplinaria y adopción de medidas provisionales e imposición de sanciones a empleados públicos por la comisión de infracciones o faltas disciplinarias de carácter leve o grave.
- Despido de personal laboral.

### **CUARTO.- RÉGIMEN DE LAS DELEGACIONES QUE SE OTORGAN**

1.- El ejercicio de estas competencias incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros así como la resolución de los recursos administrativos que se interpongan frente a los mismos.

2.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con la mención de la fecha de este acuerdo y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **QUINTO- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**

1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

2.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

3.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así se propone a la Junta de Gobierno, que resolverá con superior criterio.

En Cartagena, a 22 de julio de 2019.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.=  
Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General Municipal RH 39/2019, ambos de 24 de julio de 2019, que figuran en su expediente.

## **5. CREACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE TITULAR DE ÓRGANO DIRECTIVO DENOMINADO DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURA.**

Con fechas 19, 27 de junio y 4 de julio, se han dictado Decretos de Alcaldía tendentes a la organización de la estructura del nuevo Gobierno surgido como consecuencia de la celebración de elecciones municipales el pasado veintiséis de mayo, de los cuales ha quedado enterada la Junta de Gobierno y el Pleno, así como del Acuerdo adoptado por la Junta de gobierno en sesión de 5 de julio, sobre delegación de competencias en Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados.

Considerando desde esta Alcaldía la necesidad de contar con órganos de carácter directivo que, sin perjuicio de las funciones generales que se presumen como propias de un directivo, de coordinación, colaboración, asistencia directa al titular del área, así como las funciones de planificación estratégica y/o la gestión, deberá asumir aquéllas que la Junta de Gobierno considere, con el fin de agilizar y profesionalizar el ejercicio de las mismas. Siendo además tradicional en nuestra Administración la existencia de figuras similares.

Visto lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley de Bases que distingue entre órganos directivos de existencia necesaria y otros de carácter facultativo, se puede afirmar la posibilidad de que en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración y en cumplimiento del principio de autonomía local, los Gobiernos Locales puedan optar por la creación de la figura de los llamados Directores Generales, que nuestro Reglamento Orgánico (BORM 25/08/2006), en concordancia con la ley de Bases, en su artículo 24, establece al afirmar:

*“Podrán existir directores generales u órganos similares que dirijan la organización administrativa que se les encomiende.*

Los directores generales u órganos similares se establecerán y nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero o equivalente.”

En la actual organización municipal derivada de las Resoluciones arriba citadas, el Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, tiene asignado como ámbitos de actuación, entre otros, los de Proyectos Estratégicos y Arqueología.

Asimismo, dichas Resoluciones crean el área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad, con ámbito de actuación, ente otros, en la Promoción de la cultura, y equipamientos culturales, Museos Municipales, exposiciones, actividades e instalaciones culturales de titularidad municipal, Bibliotecas Municipales y Archivo Municipal.

Desde esta Alcaldía se considera la necesidad de la existencia de un cargo directivo con carácter de Director General, a designar de entre los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, que, cumpliendo con los requisitos legales (artículo 24 Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena), debido al conocimiento y experiencia en la gestión y organización de este Ayuntamiento, y

atendiendo a criterios de capacidad e idoneidad asuma las funciones que a continuación se enumeran; y cuyas retribuciones en el supuesto de aprobarse esta Propuesta, no supondrán aumento presupuestario alguno, pues percibirá las propias de funcionario de carrera que el nombrado perciba, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 123 n) de la Ley de Bases, que determina que las mismas han de ser fijadas mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Visto asimismo que el cese de la anterior Junta de Gobierno, determinó el cese del anterior Director General de Infraestructuras.

Por ello, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA, para que previa deliberación adopte, si así lo considera, el correspondiente Acuerdo:

### **PRIMERO.- CREACIÓN DE ÓRGANO DIRECTIVO**

La creación del órgano directivo denominado **“Director General de Proyectos Estratégicos de Patrimonio Histórico-Artístico y Cultura”** adscrito, de acuerdo con el ámbito de actuación, al Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, y al Área de Cultura, Juventud e Igualdad, con dependencia directa de los Titulares de las Áreas respectivas, con el fin de lograr una adecuada gestión y ejecución al más alto nivel de la organización administrativa y por ende, la eficaz consecución de los intereses generales del Municipio; y cuyo ámbito de actuación vendrá determinado por:

- Coordinación, control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos, actuaciones y proyectos del ámbito de Proyectos Estratégicos y Arqueología; así como Promoción de la cultura, y equipamientos culturales, Museos Municipales, exposiciones, actividades e instalaciones culturales de titularidad municipal, Bibliotecas Municipales y Archivo Municipal.
- Asesoramiento y asistencia a los respectivos Concejales Delegados a los que se adscribe en las relaciones con otras Instituciones y Administraciones públicas y otras funciones en materia de coordinación institucional que le asignen los mismos.
- El asesoramiento a la Alcaldesa, a los Concejales Delegados de Área y a la Junta de Gobierno en lo que afecte a sus atribuciones.
- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne.
- La evaluación de los servicios de su competencia.
- Las competencias que le deleguen los demás órganos municipales.

**SEGUNDO.-** La atribución al Director General de Proyectos Estratégicos de Patrimonio Histórico-Artístico y Cultura de las siguientes funciones, las cuales ejercerá dentro de su ámbito de actuación:

1. Formulación de propuestas.
2. Programación y seguimiento de programas y actividades en coordinación con el resto de los Servicios que colaboran y apoyan en su realización.
3. Dirección de recursos financieros: Propuesta de gestión y control presupuestario. Propuesta de gestión de fuentes de financiación externa: solicitud y justificación de subvenciones y convenios.
4. Gestión de convenios dentro de su ámbito de actuación.
5. Coordinación y apoyo con las actividades llevadas a cabo por otras Administraciones, Entidades, Organismos o Colectivos culturales.
6. Coordinación de exposiciones y de todo tipo de eventos culturales, actividades o gestiones que el Ayuntamiento organice y/o participe, relacionados con la Universidad Popular, el Taller de Restauración, la Pinacoteca, el Museo Arqueológico, los distintos Festivales anuales celebrados por el Ayuntamiento..., en definitiva aquellos relacionados con el ámbito de actuación asignado.
7. Coordinación y seguimiento de las actuaciones necesarias para abordar los Proyectos Estratégicos que, desde el Área de Alcaldía, estén relacionados con el Anfiteatro Romano, la Restauración de la Catedral, el Museo Etnográfico de los Puertos de Santa Bárbara..., y otros que se proyecten desde la citada Área.
8. Asistencia técnica a órganos políticos, colegiados o técnicos en presentaciones y propuestas tanto escritas como verbales.
9. Participación como responsable de los contratos que se realicen relacionados con servicios, suministros propios del departamento o tramitación del contrato que proceda.
10. Implantar mejoras en los procesos con el objeto de minimizar costes.
11. Supervisión y control de la organización del personal adscrito a su ámbito de función.
12. Informar sobre la concesión de cualquier tipo de licencia y otros actos de control preventivo.
13. Informar y/o supervisar la instrucción de expedientes para el ejercicio de la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares y de ejecución subsidiaria.
14. En materia de subvenciones en su ámbito de actuación: Proponer la disposición de gastos y resolución por el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto municipal, así como proponer la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva,

previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de la convocatoria y de las bases por las que se rige la misma.

15. Proponer la disposición de gastos correspondientes a transferencias a organismos dependientes del Ayuntamiento en la cantidad consignada en los Presupuestos Municipales, así como aportaciones a otros organismos públicos y entidades o asociaciones, una vez aprobado en Junta de Gobierno Local el acuerdo que determine dicha aportación.
16. Informar sobre la disposición de gastos para la adjudicación y ejecución de contratos de servicios y suministros de importe inferior a 15.000 euros, aprobar proyectos y proponer la adjudicación de contratos de obras de importe inferior a 40.000 euros (ambas cuantías sin Impuesto sobre el Valor Añadido), con sometimiento a todas las formalidades establecidas en la normativa de contratos del sector público para los contratos menores relativos a su ámbito de actuación.
17. Supervisar y controlar los ingresos y gastos asignados en los Presupuestos Municipales.
18. Supervisar y dar la conformidad a la facturación y la contabilidad interna generadas por las actuaciones de su ámbito de función.
19. Lo establecido por los Estatutos de los organismos autónomos municipales.

### **TERCERO.- NOMBRAMIENTO**

Que el nombramiento recaiga en la persona del funcionario de carrera perteneciente a la plantilla municipal, D. [REDACTED] Técnico Superior de Educación, Grupo A, Subgrupo A1, considerado idóneo para el desempeño de dicho cargo al reunir los requisitos de experiencia y capacidad en la gestión al más alto nivel de la organización administrativa municipal, lo cual ha quedado demostrado al haber desempeñado puestos de similar responsabilidad.

### **CUARTO.- RÉGIMEN DE LAS DELEGACIONES QUE SE OTORGAN**

1.- El ejercicio de estas competencias incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros así como la resolución de los recursos administrativos que se interpongan frente a los mismos.

2.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con la mención de la fecha de este acuerdo y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **QUINTO.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**

1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

2.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

3.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así se propone a la Junta de Gobierno, que resolverá con superior criterio.

En Cartagena, a 22 de julio de 2019.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General Municipal RH 40/2019, ambos de 24 de julio de 2019, que figuran en su expediente.

### **3º.- Informes de los Servicios y Negociados.**

#### **– DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 15 AL 23 DE JULIO DE 2019**

A instancia de la Sra. Alcaldesa Presidenta de la Junta, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 15 al 23 de julio de 2019, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 CARTAGENA, de fecha 10 de julio de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º. **286/18**, contra la desestimación presunta de la

reclamación presentada contra la liquidación del Impuesto del Incremento del Valor sobre los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía), seguido a instancias de [REDACTED] por el que se acuerda el **desestimamiento y archivo del recurso**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 10 de julio de 2019, en el **ED n.º 209/19**, sobre autorización de entrada en el edificio sito en C/ Marqueses 22, Los Nietos de Cartagena, Exp. SERU 2016/162, seguido a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por el que se acuerda conceder la **autorización para la entrada en el inmueble** del que son titulares [REDACTED] en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 28 de junio de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º **258/18**, contra acuerdo para contratación del servicio para la redacción del Proyecto de Obras de Reforma del Mercado Municipal de la C/ Gisbert, Exp. SE-2018/36, seguido a instancias del COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA, por la que se acuerda la **inadmisión del recurso por falta de legitimación activa del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### **4.º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.**

No las hubo.

#### **5.º.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas treinta y cinco minutos. Como Concejala Secretaria Suplente, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.